

## FICHA CATALOGRÁFICA

### AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA. REVISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

<b>DENOMINACIÓN:</b>	REVISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA
<b>OBJETO:</b>	Revisar las condiciones de la AAI para adaptar la instalación a las conclusiones de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el plazo de 4 años desde su publicación y adoptar los avances técnicos que permitan reducir emisiones.
<b>NORMATIVA:</b>	Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados  Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación  y Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón
<b>REQUISITOS:</b>	Ser titular (explotador) o promotor de una instalación sometida a Autorización Ambiental Integrada de un sector que tenga MTDs aprobadas.- Presentar la documentación requerida previamente por el órgano ambiental competente para su revisión tras haber efectuado consultas a los órganos que deban pronunciarse en el procedimiento.
<b>ORGANO GESTOR:</b>	DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL
<b>DEPARTAMENTO:</b>	DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
<b>MATERIA:</b>	MA Medio Ambiente
<b>GRUPO:</b>	Procedimientos de Registro, autorizaciones administrativas y comunicaciones
<b>PLAZO DE RESOLUCIÓN:</b>	6 meses
<b>DOCUMENTACIÓN:</b>	Anexo I. Datos de la actividad y de la instalación, Información que se haya requerido según el art. 16.2, del Real Decreto 815/2013, Resultados de los controles de las emisiones, Otros datos que comparen el funcionamiento de la instalación con las MTDs
<b>RECURSOS:</b>	Recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental
<b>EFFECTOS DEL SILENCIO ADMIN:</b>	DESESTIMATORIO
<b>BENEFICIARIOS / OBLIGADOS:</b>	Titulares (explotadores) o promotores de instalaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada de un sector que tenga MTDs aprobadas
<b>OBSERVACIONES:</b>	Procedimiento 02J. Anexo de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL:</b>	Se presentará la solicitud 2 años después de haberse aprobado las MTDs del sector. - Se presentarán 3 copias de la documentación en soporte papel (4 si hay vertido de aguas residuales en Dominio Público Hidráulico) más 1 copia coincidente en soporte digital, con un tamaño inferior a 20 Mb.